



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN LOS PDR

**CENCA (San Fernando de Henares)
17 de octubre de 2017**



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO

Mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable

Artículo 2.p) Reglamento (UE) 966/2012 (R. financiero):

*“Las medidas de la Unión de **ayuda financiera** adoptadas con carácter complementario con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos específicos de la Unión. Dichos instrumentos podrán adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto de riesgo, y podrán, si procede, combinarse con subvenciones”*



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO

Elementos caracterizadores:

Naturaleza Reembolsable



EFECTO MULTIPLICADOR

Incentiva la Inversión Privada



EFECTO PALANCA

Dirigido a Inversiones Viables

Dan respuesta a un fallo de mercado



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Modalidades:

Microcréditos

Préstamos

Garantías

Inversiones de capital o cuasicapital



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CREACIÓN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

**EVALUACIÓN
EX ANTE**

DISEÑO

CONSTITUCIÓN

OPERATIVA

CIERRE

Fundamentación del I.F. en un estudio de necesidades e idoneidad del mismo

Seleccionar entre las posibilidades de configuración de un I.F. la que mejor responda a las necesidades detectadas

**Formalización acuerdos legales y dotación de fondos.
Desarrollo de herramientas de ejecución**

Canalización:
-Fondos I.F. hasta destinatarios finales.
- Devoluciones destinatarios tras las inversiones

-Realización balance final.
-Destinar fondos restantes a prioridades del Programa



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO

Objetivos y Alcance Evaluación Ex Ante

Dar cumplimiento al artículo 37, apartado 2, del Reglamento de Disposiciones Comunes

Con el objetivo de mejorar la deficiencia de financiación y fomentar la inversión en zonas rurales:

- **Identificar las principales deficiencias del mercado** de acceso a la financiación y los fallos de mercado.
- **Analizar la oferta y la demanda de financiación** actual.
- Revisar las implicaciones en materia de **ayudas de Estado**.
- Estimar el **valor añadido** frente a otras formas de intervención.
- Estudiar **la estrategia de inversión** y las posibilidades para atraer **financiación adicional**.
- Fijar **una metodología de revisión** para adecuar la estrategia.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



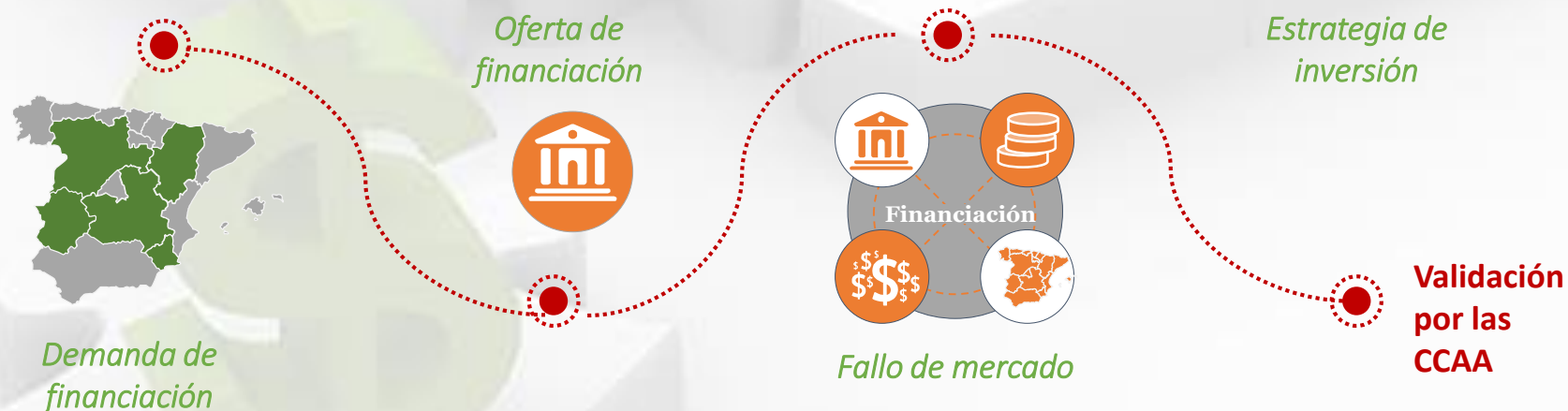
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO

LÓGICA DE LA EVALUACIÓN EX ANTE

La evaluación ex ante asegura que el uso de los instrumentos para los PDR se justifique en elementos objetivos



- Segmentación
- Volumen de demanda
- Acceso de explotaciones
- Acceso de las empresas

- Volumen concedido
- Requisitos

- Segmentos afectados
- Consecuencias
- Cuantificación de destinatarios
- Volumen de financiación necesaria

- Selección de productos financieros
- Diseño de características
- Modelos de gobernanza y de gestión



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

NORMATIVA:

- **REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 17 de diciembre de 2013. **RDC**
- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 480/2014 DE LA COMISIÓN** de 3 de marzo de 2014 (**Gestión y control, condiciones intermediarios financieros, costes de gestión...**)
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 964/2014 DE LA COMISIÓN** de 11 de septiembre de 2014 (**off-the-shelf**)
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 821/2014 DE LA COMISIÓN** de 28 de julio de 2014 (**Información**)



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Modificaciones Normativas en vigor

- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1242 DE LA COMISIÓN** de 10 de julio de 2017 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad

⇒ **Mayor flexibilización en la realización de controles administrativos y el contenido de controles sobre el terreno en la parte de las operaciones financiadas con instrumentos financieros**

- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/669 DE LA COMISIÓN** de 28 de abril de 2016 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 en lo que atañe a la modificación y al contenido de los programas de desarrollo rural, la publicidad de los mismos y los tipos de conversión a unidades de ganado mayor



Las modificaciones de los PDR no computan cuando se derivan del uso de instrumentos financieros



- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1997 DE LA COMISIÓN** de 15 de noviembre de 2016 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 en lo que atañe a la modificación de los programas de desarrollo rural y al seguimiento de las acciones para apoyar la integración de los nacionales de terceros países, y que corrige dicho Reglamento



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

REGLAMENTO ÓMNIBUS (1/2)

- *Posibilidad de financiar inversiones en la **submedida 4.1** con instrumentos financieros cuyo **producto de origen no esté en el Anexo I** del TFUE, siempre que la inversión contribuya a una o varias de las prioridades de desarrollo rural*
- *Se autoriza a que la **ayuda para la instalación de jóvenes agricultores (M6.1)** se pueda cofinanciar con instrumentos financieros, o como combinación de subvenciones más instrumentos financieros.*
- *En la medida **M.7** (servicios básicos), cuando se financien con instrumentos financieros, se **eliminan los dos requisitos** exigidos (art. 20.2 y 20.3 del RDR): pequeñas infraestructuras y coherencia con los planes de desarrollo de los municipios y las estrategias de desarrollo local.*



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

REGLAMENTO ÓMNIBUS (2/2)

- *Si las inversiones se financian con instrumentos financieros no serán de aplicación los **requisitos** enumerados en los apartados 1,2 y 3 del **art. 45 del RDR**:*
 - *Evaluación de impacto ambiental*
 - *Subvencionabilidad de los gastos*
 - *Limitación de la tipología de inversiones: derechos de producción, derechos de ayuda, animales, planta anuales, etc.*
- *Todo el **capital circulante** de las inversiones financiadas con instrumentos financieros será elegible, siempre que se no se superen los 200.000 €o el 30% del gasto elegible total.*
- *Cuando las operaciones se financien con instrumentos financieros **no es necesario aplicar criterios de selección** de operaciones (art. 49.1 y 49.2 del RDR).*
- *Se añade un nuevo apartado al RDC que **homogeneiza la tasa de cofinanciación** aplicable a los instrumentos financieros.*



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Combinación Ayudas (1/2)

■ **NORMATIVA BÁSICA:**

- Apartados 7, 8 y 9 del artículo 37 del RDC
- *Guidance for Member States on CPR_37_7_8_9 Combination of support from a financial instrument with other forms of support*

■ **POSIBILIDADES DE COMBINACIÓN:**

• **Gastos adicionales vinculados al producto financiero**

(Asistencia técnica, comisiones de garantía, bonificación de intereses)

- ✓ Todas las disposiciones reglamentarias que se aplican a los IF se aplicarán también a este tipo de subvenciones cuando se combinen con ellos.
- ✓ Se debe respetar la normativa en materia de ayudas de Estado.
- ✓ Se llevarán registros independientes para cada una de las formas de ayuda que se hayan combinado. Es decir, un registro para el producto financiero (garantía o préstamo cofinanciado) y otro registro separado para cada subvención (técnica, de la comisión de garantía o de bonificación de intereses).
- ✓ A efectos de la gestión del PDR, todas las formas de ayuda combinadas se considerarán como **una única operación y un único gasto subvencionable**.



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Combinación Ayudas (2/2)

- **Combinación aplicada a una misma partida de gasto (*IF + subvención*)**
 - ✓ La suma de todas las formas de ayuda combinadas no puede superar el importe total de la partida de gasto en cuestión.
 - ✓ No se utilizarán las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. No se utilizarán los instrumentos financieros para prefinanciar subvenciones.
 - ✓ Se debe respetar la normativa en materia de ayudas de Estado.
 - ✓ Se llevarán registros independientes para cada una de las formas de ayuda que se hayan combinado.
 - ✓ A efectos de la gestión del PDR, se considerarán **operaciones distintas que atienden a un único proyecto.**



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Ejemplo Combinación Ayudas



Gasto subvencionable

100.000 €

Intensidad máxima de ayuda

(45%)

45.000 €

Préstamo garantizado

60.000 €
80% aval IFGC

ESB

2.000 €

Máx.
100.000 €

+

Subvención

40.000 €

+

40.000 €

Máx.
45.000 €



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Situación de las fases de creación e implementación del IFGC



Fundamentación del I.F. en un estudio de necesidades e idoneidad del mismo

Seleccionar entre las posibilidades de configuración de un I.F. la que mejor responda a las necesidades detectadas

Formalización acuerdos legales y dotación de fondos.
Desarrollo de herramientas de ejecución

Canalización:
-Fondos I.F. hasta destinatarios finales.
- Devoluciones destinatarios tras las inversiones

-Realización balance final.
-Destinar fondos restantes a prioridades del Programa

YA REALIZADO

EN DESARROLLO



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Algunos aspectos manifestados por la Evaluación Ex Ante

▪ Necesidades de Financiación Rural:

- ✓ En las cuatro CCAA IFGC ≈ 1.000 – 2.000 Millones de Euros
- ✓ A nivel nacional ≈ 3.800 – 7.600 Millones de Euros

▪ Estrategia de Inversión:

Los productos financieros con más coherencia para afrontar los retos del mercado son las garantías y los préstamos.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

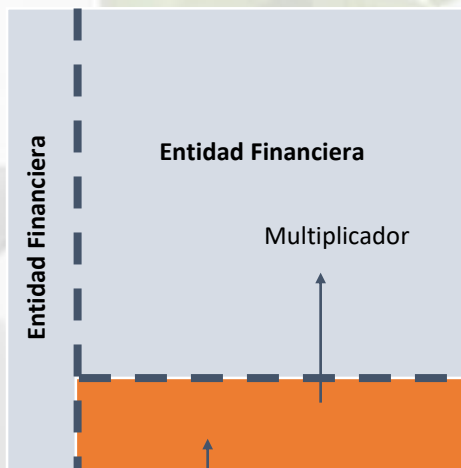
MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Diseño del IFGC

GARANTÍA DE CARTERA CON LÍMITE MÁXIMO

Tasa de la garantía préstamo a préstamo



Riesgo retenido
por La entidad
financiera

Cobertura de la garantía por la
contribución del PDR

▪ El **límite máximo de la garantía** de cartera: equivale al importe total dotado por el instrumento y, en base a la tasa de morosidad esperada, delimita el volumen total de préstamos que se podrán garantizar

↪ **20%**

▪ La **tasa de garantía para cada préstamo**: equivale a la cuantía a la que hará frente el instrumento ante una primera pérdida de un préstamo individual, de modo que parte del riesgo de fallido deberá asumirlo el intermediario financiero y no deberá ser inferior al 20%. Este límite se constituye bajo un formato de atribución de pérdidas *pari passu*.

↪ **IF 80% / EF 20%**



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Rasgos caracterizadores del IFGC

- ☞ El modelo de instrumento es el de **garantía de cartera con límite máximo**
- ☞ Instrumento financiero con los **recursos compartimentados entre los PDR participantes**
- ☞ El **MAPAMA** realiza **tareas de ejecución y gestión del IFGC** bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión de las CCAA y con la **colaboración de SAECA**
- ☞ Las **AG de los PDR** son las encargadas de **designar las operaciones** susceptibles de ser apoyadas por el IFGC
- ☞ El **MAPAMA** acuerda con las **entidades financieras**, mediante un **convenio de libre suscripción**, la formalización de los préstamos garantizados por el IFGC.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

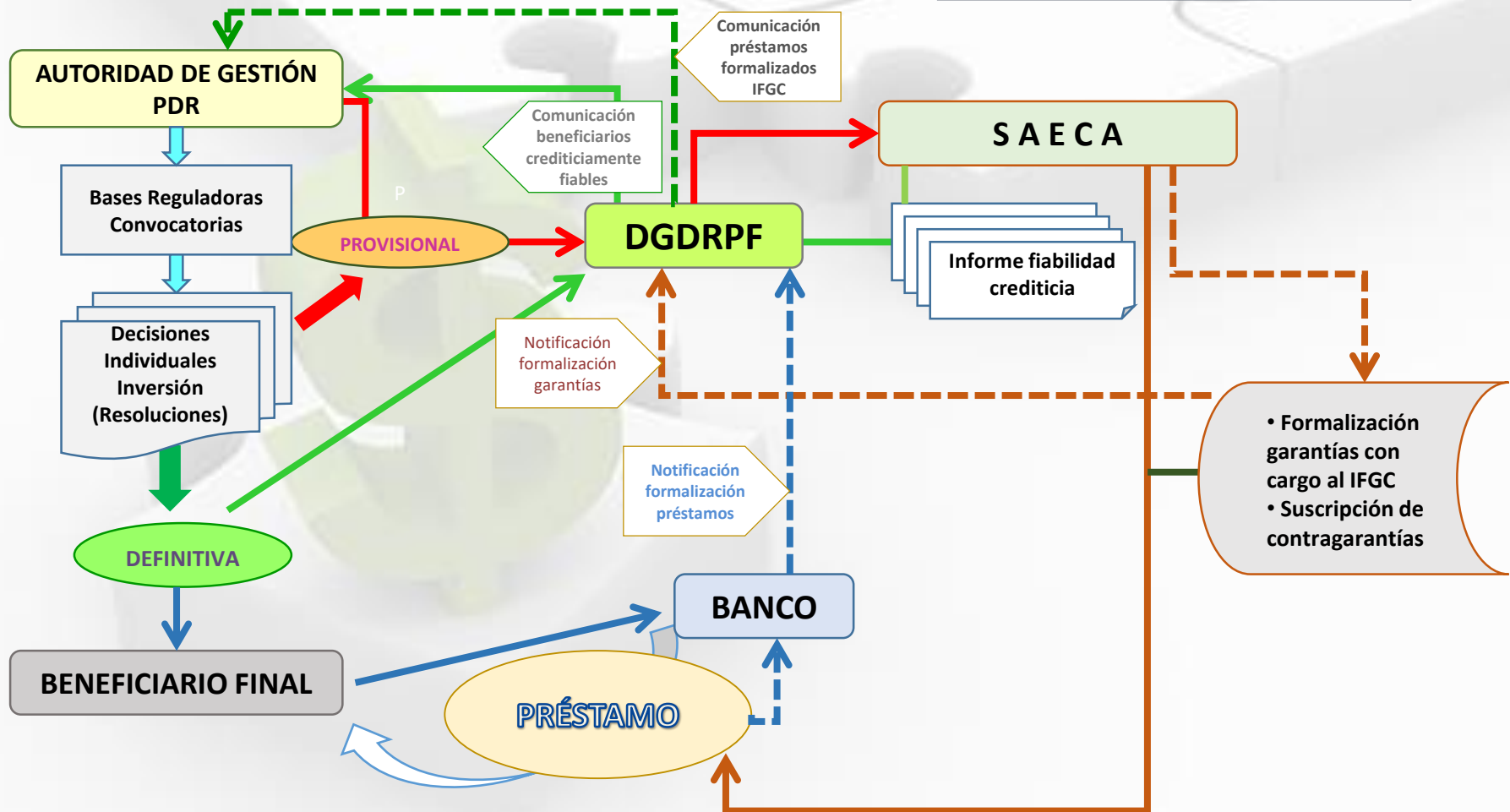


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

MODELO DE GESTIÓN DEL IFGC (Art. 38.4.b) iii R (UE) 1303/2013) - FORMALIZACIÓN PRÉSTAMOS





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales

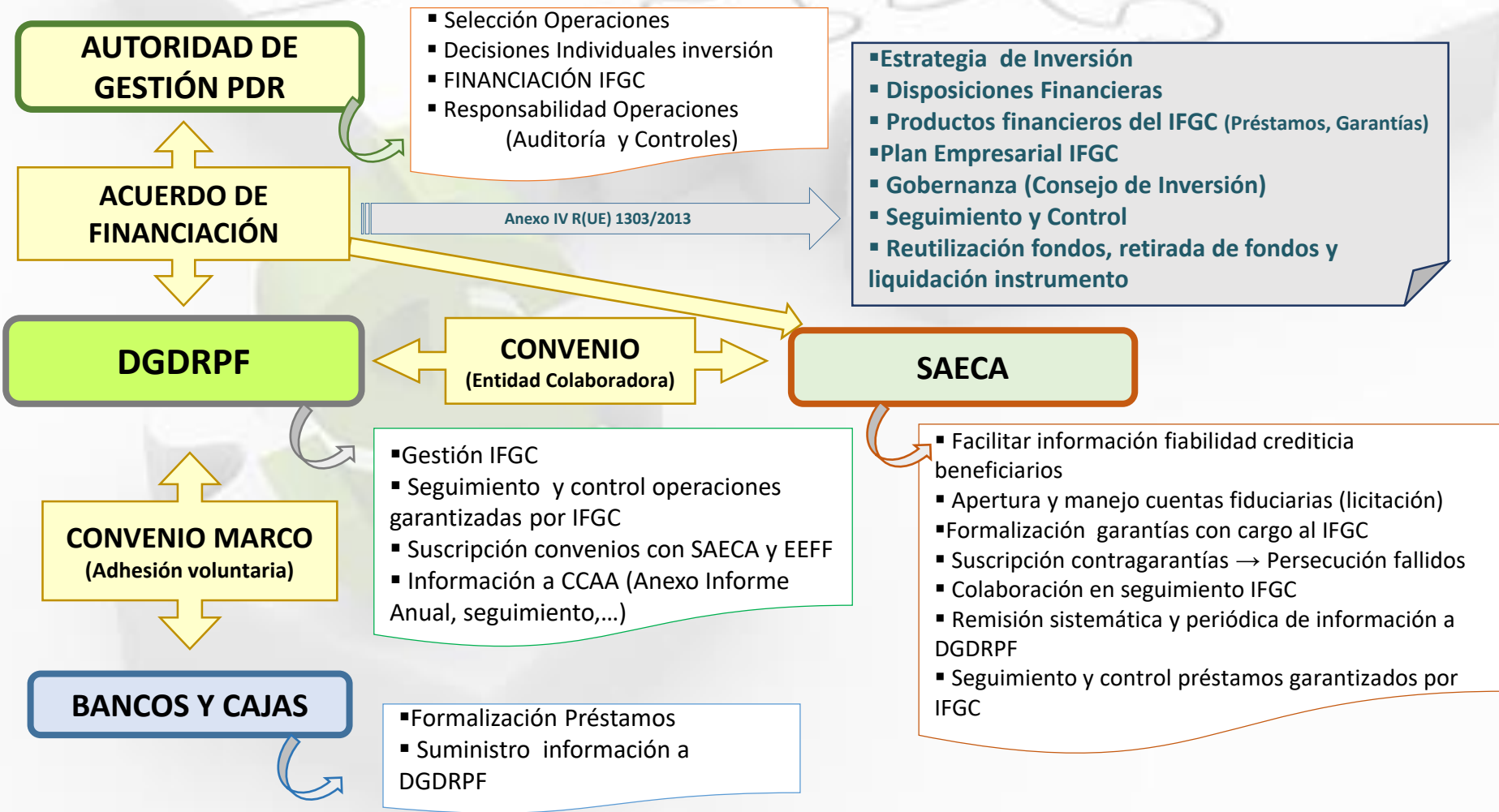


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

MODELO DE GESTIÓN DEL IFPR (Art. 38.4.b) iii R (UE) 1303/2013) – DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAS





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

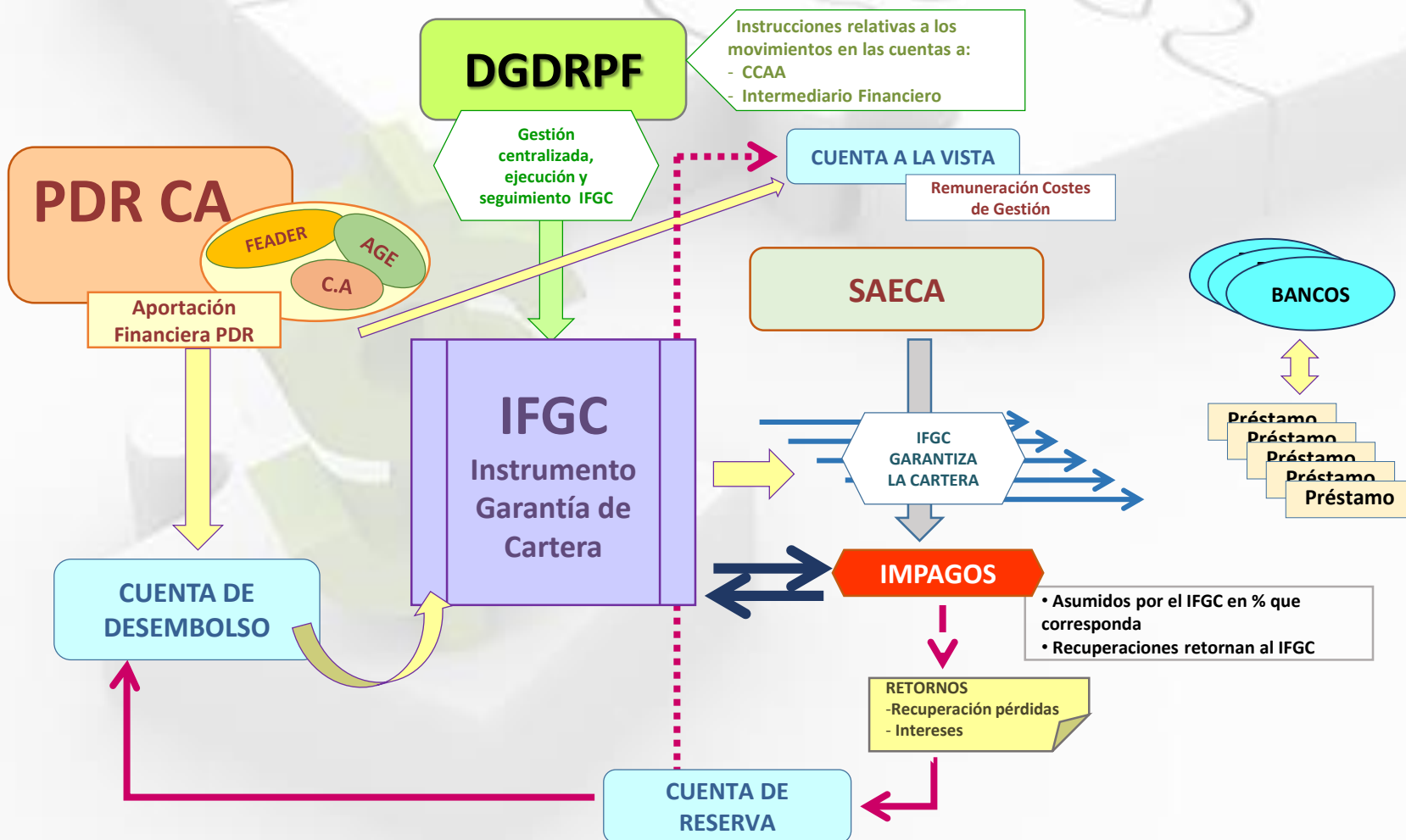


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

MODELO DE GESTIÓN DEL IFPR (Art. 38.4.b) iii R (UE) 1303/2013) – ESQUEMA FINANCIACIÓN





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Formalización acuerdos legales

- **Convenio con SAECA.** *Entidad colaboradora MAPAMA* 
- **Acuerdo de financiación con CCAA** 
- **Convenio con EEFF.** *Libre adhesión para todas las EEFF que deseen participar en el IFGC* 



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC) CONVENIO CON SAECA

Funciones de SAECA

- Apertura y gestión de las **cuentas fiduciarias** (artículo 38.6 del Reglamento 1303/2013: cuentas de desembolso, a la vista y de reserva).
- Formalización de los **acuerdos de garantía de cartera** con las entidades financieras que se seleccionen.
- Suscripción de **afianzamiento mercantil** con los prestatarios respecto a los préstamos garantizados.
- Suministro de **información crediticia de los solicitantes** a las CCAA adheridas al IFGC.
- **Persecución de los prestatarios** que hayan entrado en mora hasta conseguir la devolución de la garantía o la declaración de insolvencia.
- **Gestión y seguimiento** del funcionamiento del instrumento de garantías del IFGC.
- **Control** a las entidades financieras
- **Información periódica** y sistematizada a la DGDRPF sobre las siguientes actuaciones:
 - Certificación de las garantías constituidas y de las ejecutadas.
 - Información contable de las cuentas fiduciarias.
 - Cuanta información le sea requerida sobre el funcionamiento del instrumento financiero.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

ACUERDO DE FINANCIACIÓN (1/2)

✓ Objeto

- Establecer el IFGC y las normas que regulan su gestión.
- La AG otorga a la DGDRPF el derecho a actuar como beneficiario del IFGC (artículos 2.10 y 37 y siguientes del RDC)

✓ Estrategia de inversión

✓ Destinatarios finales. ¡Responsabilidad AG! ⇒ **Definir los criterios específicos de selección de beneficiarios**

✓ Implementación

- **Fondo de fondos**, conforme a la definición del artículo 2.27 del RDC.
- Desembolso del PDR en **cuentas fiduciarias abiertas por SAECA**.
- **Desembolso escalonado** de acuerdo con artículo 41 del RDC.
- **AG delega funciones en DGDRPF** de acuerdo con artículo 38.4.b) iii del RDC.

✓ Obligaciones AG



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

ACUERDO DE FINANCIACIÓN (2/2)

✓ Consejo de Inversión

✓ Informes

- Informe Operativo y Financiero (anexo AIR)
- Informe costes y comisiones de gestión
- Otros

✓ Controles

✓ Gestión de cuentas

✓ Costes y comisiones de gestión

✓ Política de salida al término del periodo y posibles retiradas de contribuciones

✓ Evaluación

✓ ANEXOS

- Evaluación ex ante
- Estrategia de Inversión
- Plan Empresarial
- Carta de costes



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

Cuentas Fiduciarias





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

**MUCHAS GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN!**

PREGUNTAS?



José Ángel Cuevas Santos

**Subdirección General de Fomento del Desarrollo del
Medio Rural**

Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Gran Vía de San Francisco, 4-6, 28071-MADRID

jcuevass@mapama.es

Tfno. 91 347 17 62